

la fusión de las tres entidades mediante la absorción de las dos últimas por la primera, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Navarra, con fechas 18 y 22 de junio de 2001, respectivamente, con extinción de la absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, sin aumento de capital en la absorbente por ser ésta titular de todo el capital de la absorbida «Inversiones Igor, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y ésta, a su vez, titular de todo el capital social de la también absorbida «Tegui Electrónica, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y ello de conformidad con los Balances de fusión de las tres sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. La fusión se acoge al régimen especial previsto en el título VIII, capítulo VIII, artículos 97 y siguientes de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de la sociedades indicadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Torrejón de Ardoz (Madrid) y en Pamplona (Navarra), 9 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración.—38.674.

1.ª 17-7-2001

**MARÍTIMA DE TARIFA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**MARÍTIMA DEL ESTRECHO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión y de cambio  
de denominación social*

Las Juntas generales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», y «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima» celebradas, con carácter universal el día 22 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima».

Los Balances de fusión aprobados por las sociedades intervinientes en la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

La fusión por absorción se efectúa aumentando el capital social de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» en 455.859,9 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.165 acciones ordinarias de 30,06 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 5.138.545,14 euros. Asimismo, se modifica el artículo sexto de los Estatutos sociales de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima», relativo al capital social, pasando a ser éste de 515.979,9 euros.

Igualmente se ha acordado modificar la denominación de la sociedad absorbente, que pasa a adoptar la denominación de la sociedad absorbida, esto es, «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima». Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos establecidos

en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcegas, 4 de julio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Marítima de Tarifa, Sociedad Anónima» y de «Marítima del Estrecho, Sociedad Anónima», María Isabel Ribes Moreno.—38.523.

2.ª 17-7-2001

**MECANIFRAN, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**FABRICADOS ARTIA, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Fusión*

Se hace público que el socio único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas Juntas generales de socios y accionistas, decidió el día 30 de junio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, todas ellas participadas en su integridad por un mismo socio. Asiste a los señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades participantes, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Atxondo (Vizcaya), 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Mecanifran, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Fabricados Artia, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—39.210.

2.ª 17-7-2001

**MEZLAN, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**PIER MAGRÍN, S. L.**

**VOSDHA, S. L.**

**TABRÉN, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada», aprobaron el día 30 de junio de 2001 la fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad «Mezlan, Sociedad Limitada» absorbe a las sociedades «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada» y «Tabrén, Sociedad Limitada». Dicha fusión por absorción fue aprobada con las menciones, recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Albacete el día 21 junio de 2001.

Asimismo, se aprobó como balance de fusión de todas las sociedades intervinientes en la fusión, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades absorbidas, ha sido Incrementado el capital social de «Mezlan, Sociedad Limitada», que actualmente asciende a 46.878 euros, en la cuantía de 31.594,57 euros con una prima de emisión total de 1.082.889,43 euros conforme a los términos expuestos en el mencionado proyecto de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artícu-

lo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión referida podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes la contar desde a fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Almansa, 30 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Mezlan, Sociedad Limitada», «Pier Magrín, Sociedad Limitada», «Vosdha, Sociedad Limitada», y «Tabrén, Sociedad Limitada».—39.031

1.ª 17-7-2001

**MUEBLES TAPIZADOS  
GRAN FORT, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**DOS VEINTIUNO, S. L.**

**(Sociedad absorbente y absorbida)**

**TAPIZADOS DE ENCARGO, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.) y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las sociedades «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» y «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada» el día 30 de junio de 2001, aprobaron la fusión de estas sociedades, en virtud de la cual «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima» absorbe a «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» previa absorción por ésta última de «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada». Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las tres sociedades, que fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia. Asimismo, se aprobó como balance de fusión, en todos los casos, el cerrado al 31 de diciembre de 2000. En particular, respecto a la absorción de «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada» por «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» no ha sido necesario realizar aumento de capital alguno en virtud de lo establecido por el artículo 250 Ley Sociedades Anónimas y en cuanto a la absorción de «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» por «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima» se ha procedido por parte de ésta última a ampliar su capital social en la cuantía de 4.868,10 euros como consecuencia de la absorción de «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada», quedando el capital social tras dicha ampliación en 605.868,10 euros, procediendo «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», simultáneamente, a reducir su capital en el importe de 601.000 euros mediante la amortización de las acciones de la misma que eran titularidad de la sociedad absorbida, «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada», quedando el capital social en 4.868,10 euros, y a ampliar su capital social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Ley Sociedades Anónimas por haber quedado por debajo del mínimo legal, con cargo a reservas en la cuantía de 4.803.131,9 euros, hasta alcanzar la cifra de 4.808.000 euros.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, y en particular los acreedores de «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima»

nima» respecto a la reducción de capital referida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Yecla, 30 de junio de 2001.—El Consejero delegado de «Muebles Tapizados Gran Fort, Sociedad Anónima», «Dos Veintiuno, Sociedad Limitada» y «Tapizados de Encargo, Sociedad Limitada», Agustín Guillamón Fernández—Falcón.—38.802.  
2.ª 17-7-2001

### **NEDAP IBERIA, S. A.**

(Antes «NEDAP SPAIN, S. A.»)

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento que la Junta general de accionistas de esta sociedad, celebrada el 30 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, modificar los artículos 1.º y 3.º de los Estatutos sociales, al cambiar la denominación social de la sociedad, que pasa a denominarse «Nedap Iberia, Sociedad Anónima», y trasladar el domicilio social de la calle Gran Vía, 48 a Babieca, 2, ambos en el término municipal de Majadahonda (Madrid).

Majadahonda, 30 de junio de 2001.—El Secretario, no Consejero, del Consejo.—38.168.

### **NETFINGER SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

### **NET-5 TECNOLOGÍA, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que la Junta general de accionistas de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 25 de junio, con carácter de universal, adoptaron, unánimemente, aprobar la fusión de las sociedades «Netfinger Sistemas, Sociedad Anónima», y «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución, sin liquidación, de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, 155.280 acciones propias, que serán entregadas a los socios de la sociedad absorbida en la misma proporción en que éstos participaban en el capital social de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Netfinger Sistemas, Sociedad Anónima».—Los Administradores solidarios de «Net-5 Tecnología, Sociedad Limitada».—38.402.  
2.ª 17-7-2001

### **OCD, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)

### **DISEÑO, HÁBITAT, ESPACIO Y RESTAURACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)

### **MGC 96, SOCIEDAD LIMITADA**

Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que los socios únicos de las citadas sociedades, en el ejercicio de las competencias de las Juntas generales, han decidido todos ellos, con fecha del 29 de junio de 2001, la escisión total de «OCD, Sociedad Anónima», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Diseño, Hábitat, Espacio y Restauración, Sociedad Anónima», y «MGC 96, Sociedad Limitada», quienes adquirirán, por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Asturias.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de las Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2000. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243, en relación con el artículo 166, de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Oviedo, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de la sociedad «OCD, Sociedad Anónima», el representante persona física del Administrador único de «Diseño, Hábitat, Espacio y Restauración, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «MGC 96, Sociedad Limitada».—38.707.  
1.ª 17-7-2001

### **PATRIMONIAL ALCAÑICENSE, S. A.** (Sociedad absorbente)

**PORCINO ARAGÓN, S. A.**  
**TUROLENSE GANADERA, S. A.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica que las Juntas generales extraordinarias de socios de «Patrimonial Alcañicense, Sociedad Anónima», en sus reuniones, celebradas con carácter universal el día 22 de junio de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión de éstas, mediante la absorción de las compañías «Porcino Aragón, Sociedad Anónima» y «Turolese Ganadera, Sociedad Anónima», por «Patrimonial Alcañicense, Sociedad Anónima», con transmisión a título universal del patrimonio íntegro de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente y disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas.

La fusión se ha acordado en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión firmado por la totalidad de los Administradores a fecha 14 de mayo de 2001, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, con aprobación y ratificación, asimismo, en el curso de dichas Juntas

del citado proyecto de fusión. La sociedad absorbente era titular de la totalidad del capital social de las absorbidas. La denominación de la sociedad resultante de la fusión será «Turolese Ganadera, Sociedad Anónima».

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión. Del mismo modo, se informa del derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la referida Ley, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de fusión.

Zaragoza, 22 de junio de 2001.—Los Administradores de «Patrimonial Alcañicense, Sociedad Anónima», de «Porcino Aragón, Sociedad Anónima» y de «Turolese Ganadera, Sociedad Anónima».

Zaragoza, 3 de julio de 2001.—Pilar Serrano Gracia.—38.191.  
2.ª 17-7-2001

### **PIQUERAS Y ROGLA, S. A.**

Por acuerdo de la Junta celebrada el día 15 de junio de 2001, se decidió la disolución de la sociedad y se aprobó el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	17.408
Socios deudores .....	19.815.726
<b>Total Activo .....</b>	<b>19.833.134</b>
Pasivo:	
Capital suscrito .....	19.000.000
Reservas voluntarias .....	1.216.758
Pérdidas y ganancias .....	-383.624
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>19.833.134</b>

Valencia, 11 de julio de 2001.—El Liquidador.—39.021.

### **PROMOCIONES OKETABASO, S. L.** (Sociedad absorbente)

**SALAGUIRRE, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de estas sociedades celebradas el día 28 de junio de 2001, han adoptado los pertinentes acuerdos sobre la fusión por absorción de «Salaguirre, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal por «Promociones Oketabaso, Sociedad Limitada» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente «Promociones Oketabaso, Sociedad Limitada» titular del 100 por 100 de las participaciones de la absorbida, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión y sus anexos, suscrito por los administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y de Álava.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión,